

INFORME DE INTERVENCIÓN
DETERMINACION DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2018.

EXPTE: 7569/2018

1. OBJETO DEL INFORME.

En cumplimiento de lo previsto en el **artículo 6.2** del **Real Decreto 635/2014**, de 25 de julio, por el que se desarrolla la **metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores** de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 4.1.b) de la **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las **obligaciones de suministro de información** previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al titular de la Intervención remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Entidad Local **publicar periódicamente**, la siguiente información relativa a su **período medio de pago a proveedores** referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago GLOBAL a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago INDIVIDUAL DE CADA ENTIDAD trimestral, y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de OPERACIONES PAGADAS de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO trimestral de cada entidad y su serie histórica.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Art 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18).
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. INFORME.

PRIMERO. CONCEPTO

El período medio de pago se define en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, como el **término** que mide el **retraso** en el pago de la deuda comercial **en términos económicos**.

Por ello este indicador es distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; y por la misma razón, esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde el termino inicial del cómputo.

SEGUNDO: INFORMACION A ELABORAR, COMUNICAR Y PUBLICAR.

El artículo 6.2 del citado Real Decreto determina que las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestral en la medida que el Ayuntamiento de Linares no constituye una Entidad Local incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 donde se regula el modelo de cesión de tributos.

La información que ha de ser objeto de publicación es:

- a) El período medio de pago **global** a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago **trimestral** y **su serie histórica**.

- c) La ratio de operaciones pagadas en el trimestre de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, respecto al término del trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

Dicha información ha de ser remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicada a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. REGLAS DE DETERMINACION DE LA INFORMACION. CRITERIOS PREVIOS.

3.1. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta desde el punto de vista temporal,

- a). Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas.
- b). Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo se han tenido en cuenta las Facturas y Certificaciones que constan en el Informe Anexo denominado Facturas Detalle.

3.2 De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A este respecto, para el cálculo se han tenido en cuenta las Facturas y Certificaciones que constan en el Informe Anexo denominado Facturas Excluidas.

Mención especial merece la exclusión de la facturas expedidas por la Empresa Municipal de Aguas de Linares (LINAQUA SA), sobre las que está en tramitación el correspondiente expediente de compensación.

3.3 El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleja el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes. En la medida que se acordó la extinción del Patronato de Bienestar Social con fecha 31/12/2017 ya no se incluye su cálculo en el presente trimestre.

Respecto a la Fundación Casa Museo Andrés Segovia no ha remitido la información requerida para su remisión.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

CUARTO. REGLAS DE DETERMINACION DE LA INFORMACION. RATIOS.

4.1. La **ratio de operaciones pagadas**, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Esto es, dicho ratio determina el *número de días de pago* transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

4.2. La **ratio de operaciones pendientes de pago**, tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Esto es, dicho ratio determina *número de días pendientes de pago* a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

4.3. El *periodo medio de pago* del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

QUINTO. RESULTADOS DE RATIOS Y PERIODOS.

El cálculo de la ratio y periodo medio de pago del Ayuntamiento presenta el siguiente resultado:

PMP Trimestral

Código Extracción : PMPT_74 PERIODO : 31/03/2018

INSTITUCIÓN	Tipo	Importe total	Ratio
EXCMO. AYTO. DE LINARES			
	Operaciones Pagadas	2778608,42	30,50
	Operaciones Pendientes de Pago	3395800,77	39,07

$$\text{PMP Entidad} = \frac{\text{Ratio Pagadas} * \text{Importe Pagadas} + \text{Ratio Pdtes Pago} * \text{Importe Pdtes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}} = \frac{217421492,89}{6174409,19} = 35,21$$

SEXTO. PERIODO MEDIO GLOBAL.

En base a los cálculos precedentes, de acuerdo con lo previsto en la Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y teniendo en cuenta que actualmente el Ayuntamiento no cuenta con entidades dependientes, se concluye el siguiente ratio de PMP Global:

PRIMER TRIMESTRE 2018

		% Imp.Op/TOTAL	PMP	OPE PAGADAS	OPE PTES DE PAGO	TOTAL OPE PERIODO
RATIO	AYUNTAMIENTO	217.421.492,89	35,21			
IMPORTE				2.778.608,42	3.395.800,77	6.174.409,19
Período medio de pago GLOBAL			35,21			6.174.409,19

Este periodo medio de pago a proveedores global es de **35,21 días**, superior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, y por tanto, cabe concluir que se produce un incumplimiento del periodo medio de pago legalmente previsto.

El párrafo segundo del apartado sexto del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina que “cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la **actualización de su plan de tesorería** inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

SEPTIMO: LIMITACIONES.

En esta apartado han de realizarse las siguientes consideraciones:

- Los datos registrados son lo que se obtienen del Sistema de Información Contable SICAP, habiéndose auditado la parametrización del cálculo pese a carecer de los medios técnicos y personales, a través de la exportación de datos a Excel y su verificación por muestreo.
- La Fundación Andrés Segovia no ha remitido la información requerida para su remisión.
- Respecto a las facturas pendientes de pago no incluidas en el presente cálculo ha de indicarse que 1.791.871,12 € se corresponden con facturas pendientes de pago emitidas por la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE LINARES S.A. (LINAQUA) conforme al siguiente detalle:

COD FACT.	Descripción	NUMFACTURA	FecRec	NOper1	DIASIni	Importe
2016000020	SUBVENCION QUE RECOGE LA CLAUSULA VIGESIMO QUINTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR EL NO INCREMENTO DE TARIFAS APROBADA EN	SA1452/1000025	05-ene-16		0 786	175732,9
2017000012	FRA. SA1452/1000019 SUB. D. PISCINA CUBIERTA AÑO 2016 452.624,02 (RETRIBUCION APROBADA) - 167.461,76 (FACTURACION A	SA1452/1000019	03-ene-17		0 422	285162,26
2017005514	PREMIO DE COBRANZA LIQUIDACION TASA BASURA AÑO 2017----	SA1452/1000022	29-dic-17		0 62	14174,11
2018000035	SUBVENCION DEFICIT GESTION PISCINA CUBIERTA AÑO 2017 455.873,74 (RETRIBUCION APROBADA) - 167.960,26 (FACTURACION A	SA1452/1000023	03-ene-18		0 57	287913,48
2018000279	MODIFICACION REDES DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMINETO EN CALLE MIGUEL UNAMUNO Y FDO. HERRERA EN EL MUNICIPIO DE LINARES-	18SA1452/1000000	01-feb-18		0 28	59810,7
2018000280	PREMIO DE COBRANZA LIQUIDACION TASA BASURA AÑO 2017----	18SA1452/1000002	01-feb-18		0 28	17024,04
2018001405	TRABAJOS REALIZADOS PRA PUESTA EN MARCHA EDAR LA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE LINARES INSTALACION DE PRETRATAMIENTO.....	18SA1452/1000003	16-mar-18		0 -15	14096,5
2014001381	FRA. SA1452/1000008DEFICIT SUBVENCIONADO PORAYTO. LINARES GESTIONPISCINA CUBIERTA 2013	SA1452/1000008	21-may-14	201400044906	1380	232723,71
2015000219	FRA. NUM. SA1452/1000004 DEFICIT SUBVENCIONADO POR AYTO GESTION PISCINA CUBIERTA AÑO 2014	SA1452/1000004	18-feb-15	201500040143	1107	301213,42
2015003017	MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE PRSION SECTOR-7 10.206,72 (201) PENDIENTE DE REVISION	SA1452/1000017	10-sep-15	201500059578	903	12350,13
2016000021	SUBVENCION DEFICIT GESTION PISCINA CUBIERTA AÑO 2015 453.538,13 (RETRIBUCION APROBADA) - 162.731,38 (FACTURACION A	SA1452/1000026	05-ene-16	201600055876	786	290806,75
2016001669	FRA SA1452/1000007 ANALITICAS SIACUERDO REALIZADAS, CONTROL ANALITICO GRIFO DEL CONSUMIDORSEGUN R.D. 140/2003-	SA1452/1000007	27-may-16	201700007016	643	4850,84
2016004138	FRA SA1452/1000015 GRUPOPRESION SECTOR 7	SA1452/1000015	17-nov-16	201600050904	469	12350,13
2017000007	FRA. SA1452/1000021 INSTALACION CONTADOR DE RIESGOS EN AVDA. ESPAÑA	SA1452/1000021	03-ene-17	201700007252	422	270,91
2017000008	FRA. SA1452/1000024 CONEXION PDE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONADE LA PLAZA DUQUE DE RIVAS----	SA1452/1000024	03-ene-17	201700007254	422	84,08
2017000011	FRA. SA1452/1000022 OBRA C GUADALEN DE 75 POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 5 ACOMETIDAS 1 VALVULA DE 75MM BRIDA Y TAP 1 CONEX	SA1452/1000022	03-ene-17	201700007256	422	1367,98
2017000013	FRA. SA1452/1000023 ACOMET. AGUA RECINTO FERIAL (ZONA DE LA ESCALERA DE ACCESO DEL PASEO) PARA LA INSTALACION DE UN MODUL	SA1452/1000023	03-ene-17	201700007258	422	80,17
2017000014	FRA. SA1452/1000020 REJILLASREJILLAS IMBORNALPARA AVDA ESPAÑA. MATERIAL RETIRADO POR LUIS SANCHEZ----	SA1452/1000020	03-ene-17	201700007260	422	489,52
2017002611	FRA. N° SA1452/1000009 ANALITICAS SEGUN ACUERDO REALIZADAS, CONTROL ANALÍTICO EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR, SEGUN R.D. 140	SA1452/1000009	10-jul-17	201700057491	234	4143,43
2017004240	MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE PRESION SECTOR-7----	SA1452/1000016	26-oct-17	201700046492	126	12350,13
2018000434	FRA. NUM. 1280F1700000265NATAACION TERAPEUTICA	1280F1700000265	28-dic-17	201800009359	63	2651,65
2018000477	FRA. NUM. 1280F1700000266NATAACION TERAPEUTICA	1280F1700000266	28-dic-17	201800009407	63	2015,11
2018000479	FRA. NUM 1280F1700000267NATAACION TERAPEUTICA	1280F1700000267	28-dic-17	201800009411	63	209,17
						1.791.871,12

En el siguiente Cuadro se informa de su Estado de tramitación, que ha sido el siguiente:

COD FACT.	DESCRIPCION	NUMFACTURA	Tramitación Num. Op.	Importe	Ratio
2016000020	SUBVENCION QUE RECOGE LA CLAUSULA VIGESIMO QUINTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR EL NO INCREMENTO DE TARIFAS APROBADA EN	SA14521000025	ST	175732,9	786,00
2017000012	FRA. SA14521000019 SUB. D.PISCINA CUBIERTA AÑO 2016 452.624,02 (RETRIBUCION APROBADA) - 167.461,76 (FACTURACION A	SA14521000019	ST	285162,26	422,00
2017005514	PREMIO DE COBRANZA LIQUIDACION TASA BASURA AÑO 2017---	SA14521000022	ST	14174,11	62,00
2018000035	SUBVENCION DEFICIT GESTION PISCINA CUBIERTA AÑO 2017 455.873,74 (RETRIBUCION APROBADA) - 167.960,26 (FACTURACION A	SA14521000023	ST	287913,48	57,00
2018000279	MODIFICACION REDES DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMINETO EN CALLE MIGUEL UNAMUNO Y FDO. HERRERA EN EL MUNICIPIO DE LINARES-	18SA14521000000	ST	59810,7	28,00
2018000280	PREMIO DE COBRANZA LIQUIDACION TASA BASURA AÑO 2017---	18SA14521000002	ST	17024,04	28,00
2018001405	TRABAJOS REALIZADOS PRA PUESTA EN MARCHA EDAR LA CRUZ EN ELMUNICIPIO DE LINARES INSTALACION DE PRETRATAMIENTO.....	18SA14521000003	ST	14096,5	-15,00
2014001381	FRA. SA14521000008DEFICIT SUBVENCIONADO PORAYTO. LINARES GESTIONPISCINA CUBIERTA AÑO 2013	SA14521000008	44906/2014	292723,71	1380,00
2015000219	FRA. NUM. SA14521000004 DEFICIT SUBVENCIONADO POR AYTO GESTION PISCINA CUBIERTA AÑO 2014	SA14521000004	40143/2015	301213,42	1107,00
2015003017	MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE PRSION SECTOR-7 10.206,72 (201) PENDIENTE DE REVISION	SA14521000017	59578/2015	12350,13	903,00
2016000021	SUBVENCION DEFICIT GESTION PISCINA CUBIERTA AÑO 2015 453.538,13 (RETRIBUCION APROBADA) - 162.731,38 (FACTURACION A	SA14521000026	55876/2016	290806,75	786,00
2016001669	FRA SA14521000007 ANALITICAS SIACUERDO REALIZADAS,CONTROL ANALITICO GRIFO DEL CONSUMIDORSEGUN R.D. 140/2003-	SA14521000007	7016/2017	4850,84	643,00
2016004138	FRA SA14521000015 GRUOPRESION SECTOR 7	SA14521000015	50904/2016	12350,13	469,00
2017000007	FRA. SA14521000021INSTALACION CONTADOR DE RIESGOS EN AVDA. ESPAÑA	SA14521000021	7252/2017	270,91	422,00
2017000008	FRA. SA14521000024 CONEXION PDE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONADE LA PLAZA DUQUE DE RIVAS---	SA14521000024	7254/2017	84,08	422,00
2017000011	FRA. SA14521000022 OBRA C GUADALEN DE 75 POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 5 ACOMETIDAS 1 VALVULA DE 75MM BRIDA Y TAP 1 CONEX	SA14521000022	7256/2017	1367,98	422,00
2017000013	FRA. SA14521000023 ACOMET. AGUA RECINTO FERIAL (ZONA DE LA ESCALERA DE ACCESO DEL PASEO) PARA LA INSTALACION DE UN MODUL	SA14521000023	7258/2017	80,17	422,00
2017000014	FRA. SA14521000020 REJILLASREJILLAS IMBORNALPARA AVDA ESPAÑA. MATERIAL RETIRADO POR LUIS SANCHEZ---	SA14521000020	7260/2017	489,52	422,00
2017002611	FRA. N° SA14521000009 ANALITICAS SEGUN ACUERDO REALIZADAS, CONTROL ANALÍTICO EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR, SEGUN R.D. 140	SA14521000009	57491/2017	4143,43	234,00
2017004240	MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE PRESION SECTOR-7---	SA14521000016	46492/2017	12350,13	126,00
2018000434	FRA. NUM. 1280F1700000265NATAACION TERAPEUTICA	1280F1700000265	9359/2018	2651,65	63,00
2018000477	FRA. NUM. 1280F1700000266NATAACION TERAPEUTICA	1280F1700000266	9407/2018	2015,11	63,00
2018000479	FRA. NUM 1280F1700000267NATAACION TERAPEUTICA	1280F1700000267	9411/2018	209,17	63,00
				1.791.871,12	

De las facturas que constan sin tramitación las correspondientes a los conceptos Subvención Clausula 25 PCAPT y Subvención por Déficit Piscina Cubierta y correspondientes a los años 2015 y 2016, por importe de 175.732,90€ y 285.162,26€ respectivamente, no cuentan con dotación alguna dentro del Presupuesto 2018.

El gastos correspondiente a la Subvención Clausula 25 PCAPT ha sido objeto de análisis en el Informe de Control Financiero de LINAQUA 2015, respecto a la de 2015, en cuyo punto 4.3.2.3. se establece que *"además de reiterar que a la vista del análisis expuesto carece de justificación como medida por no concurrir causa de disolución, debemos concluir que - en términos similares a como se ha analizado respecto a la renuncia al canon 2015 como aportación patrimonial para compensación de pérdidas-, la aprobación de su compensación con el canon 2014, en la medida que dicho derecho esta devengado, sin incluir la retención de créditos con cargo al Presupuesto de 2015 por importe de 175.732,90€, supone la contravención de la regla presupuestaria de no compensación de gastos e ingresos prevista en el artículo 165.3 TRLHL (3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente)".*

Estas operaciones se han excluido del cálculo en la media que se está tramitando expediente de compensación a resultados del cual en el cálculo del siguiente trimestre se mostrará el resultado efectivo, y consta registrado pago pendiente de aplicación según la información facilitada vía email por el Departamento de Servicios.

Se requiere Informe de Tesorería respecto a la regularidad de este tipo de compensaciones respecto deudas que no cuenta con obligación reconocidas con cargo al Presupuesto de Gastos.

Igualmente, no cuenta con dotación en el Presupuesto 2018 las correspondientes al Premio de Cobranza tasa de Basura. Dicha retribución ha sido objeto de análisis en el apartado 4.2.1.2 de Observaciones y Conclusiones del **“Informe de Control Financiero sobre la Gestión Tributaria de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los mismos y utilización del Vertedero. Ejercicio 2015”**, en los siguientes términos:

“La retribución pactada carece de justificación financiera, en términos de estructura de costes, y se configura directamente como un elemento de equilibrio de la cuentas de LINAQUA que exclusivamente opera respecto a la situación patrimonial del Ayuntamiento de Linares por las siguientes razones:

1. Dicha Retribución tiene la consideración de operación sujeta al IVA por lo que ha determinado un coste para el Ayuntamiento de Linares en los 10 años de vigencia de un gasto no deducible superior a los 175.000€.../...

.../... Considera esta prestación como incluida ya dentro del contrato adjudicado a AQUALIA FCC y en la medida que no determina ningún coste significativo para dicho contratista como del contrato se deriva, ha de concluirse que esta configuración retributiva desde el punto de vista fiscal resulta ineficiente con un coste directo para el Ayuntamiento de Linares en el ámbito del IVA.

2. La cuantificación del coste carece de justificación por lo que se contraviene la regla financiera de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, consagrado entre otros en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al establecer en su apartado segundo que “la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público”; y en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a la eficiente asignación de los fondos públicos.

3. Respecto a su tramitación financiera, su aprobación mediante Resolución de Alcaldía sin la previa incorporación del preceptivo Informe-Propuesta supone un incumplimiento del artículo 172 del Real Decreto 2568/86 de 28 de abril por el que se aprueba Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico (1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio).”

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno del presente Informe de determinación del Periodo Medio de Pago a Proveedores, correspondiente al **Primer Trimestre** 2018, conforme al Cuadro Anexo

PRIMER TRIMESTRE 2018

		% Imp.Op/TOTAL	PMP	OPE PAGADAS	OPE PTES DE PAGO	TOTAL OPE PERIODO
RATIO	AYUNTAMIENTO	217.421.492,89	35,21			
IMPORTE				2.778.608,42	3.395.800,77	6.174.409,19
	Periodo medio de pago GLOBAL		35,21			6.174.409,19

SEGUNDO: Remitir la misma información a la Alcaldía a efectos de su publicación en el portal web corporativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

En Linares, fecha y firma al margen

El Interventor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE